## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibaqué Tolima.. Abril Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso:

Ejecutivo.

Radicación:

73001418900220180003700.

Demandante: PROSPERANDO.

Demandado: JEISSON FERNANDO RODRIGUEZ DELGADO.

Toda vez que, mediante proveído del 3 de septiembre de 2021, se designó como curador ad litem al Dr. RAMON HERNANDO MARTINEZ RODAS, y a la fecha no ha tomado posesión del cargo, atendiendo a la petición de la parte demandante se procederá a relevar del cargo y designar nuevamente curador ad litem.

Se procede a nombrar como Curador Ad Litem, del demandado JEISSON FERNANDO RODRIGUEZ DELGADO, a la doctora ANGEE LISSEK ALVIS NIVIA, quien puede ser al teléfono 3134888043 y correo electrónico lisan.86@hotmail.com

Notifiquesele del Auto que admitió la demanda y libro mandamiento ejecutivo, calendado el 05 de febrero de 2018.

Conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del CGP, el cargo de curador ad-litem, deberá desempeñarse gratuitamente, no se asignan honorarios, circunstancia que no se opone al reconocimiento de los gastos que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, tales como desplazamientos, obtención de información, copias, etc. Acorde con la sala de casación civil de la corte suprema de justicia en auto AC2021 del 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso con radicación 11001-02-03-000-2017-01497-00, donde designo gastos a curador ad-litem.

En consecuencia, siguiendo la misma decisión de la alta corporación mencionada, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$100.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte interesada PROSPERANDO LTDA., y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Debidamente posesionado, le empezaran a correr los términos para pagar y excepcionar. Por secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

De otra parte,

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, en escrito que antecede, siendo procedente se ordena oficiar a SANITAS E.P.S., para que informe con destino a este proceso, si el aquí demandado JEISSON FERNANDO

RODRIGUEZ DELGADO identificado con la cedula de ciudadanía N°. 1.108.232.509, se encuentra afiliado a dicha entidad, en caso afirmativo indicar en que calidad de encuentra vinculado, en el evento de ser afiliado dependiente informar de manera clara el nombre y direcciones tanto físicas como electrónicas del empleador.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

## JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

## **ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No. 013 fijado en la secretaría del juzgado hoy 17 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ